

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 71-2019-OS/OR CUSCO**

Cusco, 14 de enero de 2019

**VISTOS:**

El expediente N° 201800073581, el informe de Instrucción N° 3025-2018-OS/OR CUSCO, el Oficio N° 2670-2018-OS/OR CUSCO, el Informe Final de Instrucción N° 2458-2018-OS/OR-CUSCO y el Oficio N° 7967-2018-OS/OR CUSCO, referido al Procedimiento Administrativo Sancionador al establecimiento de venta de combustibles, Estación de servicios, operado por la empresa **INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L.**, con Registro Único Contribuyente N° 20602049851 y registro de hidrocarburos N° **104715-050-10051**.

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, se realizó la visita de supervisión al establecimiento operado por la empresa INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L, de conformidad con el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias.
- 1.2.** Con fecha 14 de mayo de 2018, se realizó la visita de supervisión al establecimiento ubicado en la Carretera Cusco-San Salvador, Predio Huambutio, del distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, con Registro de Hidrocarburos N° 104715-050-100517, operado por la empresa INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L, con la finalidad de efectuar el control metrológico a las mangueras de los equipos de despacho de combustible del referido establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y modificatorias.
- 1.3.** En la referida diligencia, a través del Acta de Supervisión de Control Metrológico a los Surtidores y/o Dispensadores de Combustibles Líquidos – Expediente N° 201800073581, de fecha 14 de mayo de 2018, notificada el mismo día, se dejó constancia que el porcentaje de error detectado en un (01) contómetro de las mangueras verificadas excedían el Error Máximo Permisible (EMP) establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y modificatorias, el cual es de  $\pm 0,5\%$ , tal como se detalla a continuación:
  - a) Error porcentaje caudal máximo:  $-0,484\%$ , y error porcentaje caudal mínimo:  $-0,616\%$ .
- 1.4.** Conforme al informe de Instrucción N° 3025-2018-OS/OR CUSCO, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.5.** Mediante Oficio N° 7967-2018-OS/OR CUSCO, se remitió el Informe final de Instrucción N° 2458-2018-OS/OR-CUSCO, de fecha 13 de noviembre de 2018.
- 1.6.** Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, el cual contiene la nueva estructura orgánica de este organismo.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 71-2019-OS/OR CUSCO**

Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, se determinaron las instancias competentes para el ejercicio de la función sancionadora en el sector energía, disponiéndose que los Jefes de Oficinas Regionales son los órganos competentes para tramitar en primera instancia, entre otros, los procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de la normativa o de disposiciones emitidas por Osinergmin por parte de los agentes que operan las actividades de distribución de hidrocarburos.

- 1.7.** De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción N° 3025-2018-OS/OR CUSCO, señala que, la estación de servicios, operado por la empresa INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L., cuenta con las siguientes infracciones:

INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	BASE LEGAL	Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos aprobada por RCD N° 271-2012-OS/CD		RGG 352 y sus modificatorias Criterio Específico de Sanción <sup>1</sup>										
		Tipificación	Escala de Multas y Sanciones											
<p>Incumplir con las normas de control metrológico, toda vez que el porcentaje de error detectado en un (01) contómetros de las mangueras verificadas excedían el Error Máximo Permisible (EMP) de <math>\pm 0,5\%</math>, según se detalla a continuación:</p> <p>-Error porcentaje caudal máximo: - 0,484 %, y error porcentaje caudal mínimo: - 0,616 %</p>	<p>Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y modificatorias; en concordancia con el artículo 86°, literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM.</p>	2.6.1	<p>Multa de hasta 150 UIT y/o ITV, CE, STA, SDA, RIE, CB.</p>	<p>Por cada manguera encontrada, que exceda el error máximo permisible:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Aplicación</th> <th>Multa (UIT)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-0,501% a - 1,000%</td> <td>0.35</td> </tr> <tr> <td>-1,001% a - 1,500%</td> <td>1.05</td> </tr> <tr> <td>--1,501% a - 2,000%</td> <td>1.75</td> </tr> <tr> <td>-2,001% o menos%</td> <td>2.45</td> </tr> </tbody> </table> <p>Multa: <b>0.35 UIT</b></p>	Rango de Aplicación	Multa (UIT)	-0,501% a - 1,000%	0.35	-1,001% a - 1,500%	1.05	--1,501% a - 2,000%	1.75	-2,001% o menos%	2.45
Rango de Aplicación	Multa (UIT)													
-0,501% a - 1,000%	0.35													
-1,001% a - 1,500%	1.05													
--1,501% a - 2,000%	1.75													
-2,001% o menos%	2.45													

- 1.8.** Habiendo constatado, la no conformidad de la supervisión operativa, de las actividades de la estación de servicios, se dio Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador a través del Informe de Instrucción N° 3025-2018-OS/OR-CUSCO y el Oficio N° 2670-2018-OS/OR CUSCO, al establecimiento operado por la empresa INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L., por incumplir con las normas técnicas de seguridad, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la supervisión, para que la empresa fiscalizada, pueda presentar sus descargos.

- 1.9.** Con fecha 13 de noviembre de 2018, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 2684-2018-OS/OR CUSCO, mediante el cual realizó la evaluación de lo actuado en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador y propuso al Órgano Sancionador lo siguiente:

*“Se ha determinado la responsabilidad de la empresa INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L. con Registro Único Contribuyente N° 20602049851 y registro de hidrocarburos N° 104715-050-10051, por No haber cumplido con las normas sobre control metrológico, este incumplimiento constituye infracción administrativa descrita en el numeral 2.6.1 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por*

<sup>1</sup> La Resolución de Gerencia General N°352 fue posteriormente modificada por las Resoluciones de Gerencia General N° 391-2012-OS-GG, N° 200-2013-OS-GG, N° 285-2013-OS/GG y N° 134-2014-OS/GG.

*Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2012-OS/CD y modificatorias, proponiéndose como sanción, la establecida en el cuadro del numeral 2.8 del presente informe.”*

- 1.10. La empresa fiscalizada fue notificada con el Informe Final de Instrucción Nº 2458-2018-OS/OR CUSCO y el Oficio 7967-2018-OS/OR CUSCO, mediante el acta de notificación, correspondiente a la cédula de notificación Nº 5535-2018-OS/DSR, en fecha 06 de diciembre de 2018<sup>2</sup>, otorgándole cinco (05) días hábiles de plazo para presentar sus descargos a las imputaciones formuladas.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1. Hechos verificados

#### 2.1.1. Plazo para presentar descargos

Conforme al plazo estipulado en el literal e) del numeral 18.2 del artículo 18° de la Resolución de Consejo Directivo 040-2017-OS/CD, la empresa fiscalizada no ha presentado descargo alguno.

### 2.2. Determinación de la sanción

- 2.2.1. Mediante informe Final Nº 2458-2018-OS/OR-CUSCO de fecha 13 de noviembre de 2018, se estableció el siguiente detalle de la propuesta de sanción:

Nº	INCUMPLIMIENTO	NUMERAL DE TIPIFICACIÓN	SANCIÓN ESTABLECIDA SEGÚN CRITERIOS ESPECÍFICOS (UIT)	CORRESPONDE ATENUANTE del - 30%	SANCIÓN APLICABLE (UIT)
1	Incumplir con las normas de control metrológico, toda vez que el porcentaje de error detectado en un (01) contómetros de las mangueras verificadas excedían el Error Máximo Permissible (EMP) de $\pm 0,5\%$ , según se detalla a continuación:  -Error porcentaje caudal máximo: - 0,484 %, y error porcentaje caudal mínimo: - 0,616 %	2.6.1	0.35	Sí	0.24 <sup>3</sup>

- 2.2.2. Por lo expuesto, la empresa **INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L.**, ha incumplido con lo establecido en las normas técnicas y de seguridad contenidas en el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 400-2006-OS/CD y modificatorias; en concordancia con el artículo 86°, literal e) del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM; lo que constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo al numeral 2.6.1 de la Tipificación y Escala de Multas y sanciones de hidrocarburos contenida en la Tipificación de

<sup>2</sup> Mediante aviso de notificación de fecha 26 de noviembre de 2018, se dispuso como fecha de segunda visita para el día 06 de diciembre de 2018.

<sup>3</sup>  $0.35 - (0.35 \times 30\%) = 0.24$  / Se debe precisar que corresponde aplicarse la multa de 0.245 UIT, sin embargo, se ha efectuado el redondeo siguiendo lo establecido en el artículo 25.3° del Nuevo Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2017-OS/CD (que permite el redondeo en centésimas), en concordancia con la ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Circular Nº 002-2011-BCRP.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN Nº 71-2019-OS/OR CUSCO**

Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N°271-2012-OS/CD y modificatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificada por el Decreto Legislativo 1272,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **SANCIONAR** a la empresa **INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L.**, con una multa de veinticuatro centésimas de la Unidad Impositiva Tributaria, **0.24 UIT**, vigentes a la fecha del pago, por el incumplimiento N° 1 señalado en el numeral 2.3.1 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 18-00073581-01.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el monto de la multa sea pagado en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

El pago podrá realizarse en las cuentas de Osinergmin disponibles a través de los canales de atención (Agencias y Banca por Internet) del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A. y BBVA Continental**. Para tal efecto, se deberá indicar el servicio de recaudación "**MULTAS PAS**" para el caso del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A.**, y, en el caso del **BBVA Continental** el servicio de recaudación "**OSINERGMIN MULTAS PAS**"; asimismo, deberá indicarse el **código de infracción** que figura en la presente Resolución.

**Artículo 3°.**- De otro lado, cumplimos con informar que de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo 4°.**- **NOTIFICAR** a la empresa **INVERSIONS JUAN CHAVEZ E.I.R.L.**, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**

«image:osifirma»

Jefe - Oficina Regional Cusco OSINERGMIN  
**Órgano Sancionador**